

APÉNDICE N° 02: FORMATO PARA PUBLICACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD

“ESTADO DE IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR ORIENTADAS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN”

Directiva n° 014-2020-CG/SESNC “Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación” aprobada por RC n° 343-2020-CG, del 23 de noviembre del 2020.

Entidad:	MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
Período de Seguimiento:	01 DE ENERO AL 30 DE JUNIO DE 2022

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
017-2020-2-5301 Auditoría de Cumplimiento “Procedimiento de ejecución coactiva a las sanciones de multa impuestas pendientes de pago”. Período 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019. Elevado al DM con Oficio n. ° 384-2020-PRODUCE/OCI del 15 de diciembre de 2020.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios del Ministerio de la Producción, comprendidos en la observación n.° 1, conforme al marco normativo aplicable.	IMPLEMENTADA
		2	Disponga que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanciones y la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, realicen un análisis técnico y legal tomando como base las 50 empresas infractoras recurrentes al ordenamiento pesquero, quienes eludiendo el marco legal vigente y con deudas en ejecución coactiva, continúan operando en temporadas de pesca sin que exista una medida eficaz en contra de la embarcación pesquera.	EN PROCESO
		3	Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que en un plazo perentorio y dentro del marco del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, traben las medidas cautelares en los expedientes coactivos correspondientes según la base de datos del Sistema de Información para el Control Sancionador Virtual – CONSAV, asegurando que estas medidas se efectúen en base a un análisis situacional de los infractores propendiendo que la gestión de cobranza se realice con oportunidad, celeridad y eficacia.	IMPLEMENTADA
		4	Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que en un plazo perentorio, revise y se apruebe el Manual para la evaluación e inicio de procedimiento de ejecución coactivo (interno) 001-2020-OEC/V.1, con énfasis en el literal m) del numeral 1.2 del artículo 1° del citado manual; así como se analice la pertinencia de priorizar la medida cautelar de retención bancaria respecto de otras medidas contempladas en el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y la Directiva General n.° 010-2009-PRODUCE/OGA.	IMPLEMENTADA
		5	Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que en un plazo perentorio, actualice el estado (cancelado, por pagar o suspendido) de los expedientes coactivos en el Módulo de Ejecución Coactiva del Sistema de Información para el Control Sancionador Virtual – CONSAV, de los 879 expedientes de ejecución coactiva que ascienden al importe de S/ 29 080,003,93.	IMPLEMENTADA
		6	Disponer que la Oficina General de Administración, instruya a la Oficina de Ejecución Coactiva para que implemente la recomendación establecida en el Plan de Acción del Informe de Orientación de Oficio n.° 005-2020-OCI/5301-SOO “Actualización de la Directiva que regula el Procedimiento de Ejecución Coactiva del Ministerio de la Producción”, teniendo en cuenta que su plazo se encuentra vencido.	IMPLEMENTADA
005-2021-2-5301-SCE Informe de Control Especifico “Prescripción del procedimiento administrativo sancionador relacionado con infracciones al	SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO	1	A fin que tome conocimiento y adopte las acciones necesarias pertinentes respecto al hecho irregular identificado: "La Dirección General de Sanciones resolvió sancionar a la Empresa Pesquera Lobos de Afuera S.A. con multa administrativa por infracción al reglamento de la Ley General de Pesca, cuando la facultad sancionadora de la entidad estaba prescrita, ocasionando un perjuicio económico por SI 310 944,00." del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a lo dispuesto oportunamente en el artículo 2° de la Resolución Consejo de Apelación de Sanciones n.° 858-	IMPLEMENTADA

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
ordenamiento pesquero". Período 21 de julio de 2008 al 4 de setiembre de 2012. Elevado al DM con Memorando n.º 184-2021-PRODUCE/OCI del 24 de junio de 2021.			2016-PRODUCE/CONAS-UT sobre el inicio de las acciones de responsabilidad para dilucidar las causas de la inacción administrativa.	
		2	Dar inicio a las acciones legales civiles contra el funcionario y servidor de PRODUCE comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.	IMPLEMENTADA
009-2021-2-5301-SCE Informe de Control Específico "Prescripción del procedimiento administrativo sancionador relacionado con infracciones al ordenamiento pesquero". Período 25 de junio de 2008 al 8 de agosto de 2012. Elevado al DM con Memorando n.º 263-2021-PRODUCE/OCI del 10 de setiembre de 2021.	SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO	1	Dar inicio a las acciones legales civiles contra el funcionario y servidor de PRODUCE comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad del presente Informe de Control Específico.	IMPLEMENTADA
011-2021-2-5301-AC Informe de Auditoría de Cumplimiento "Otorgamiento de permisos de pesca de menor escala en el marco del Decreto Supremo n.º 011-2019-PRODUCE para fortalecer el ordenamiento pesquero en el ámbito marítimo del departamento de Tumbes". Elevado al DM con Memorando n.º 349-2021-PRODUCE/OCI del 30 de diciembre de 2021.	AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO	1	Disponer el inicio de las acciones administrativas para el deslinde de responsabilidades de los funcionarios del Ministerio de la Producción, comprendidos en la observación n.º 1, teniendo en consideración que su conducta funcional no se encuentra sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República.	IMPLEMENTADA
		2	Disponer en un plazo perentorio, que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, realice inspecciones y controles a las embarcaciones pesqueras que obtuvieron permiso de pesca de menor escala en el marco del Decreto Supremo n.º 011-2019-PRODUCE, y no cuentan con el equipo operativo del Sistema de Seguimiento Satelital (SISESAT) y Protocolo Técnico de Habilitación Sanitaria emitido por el SANIPES, a fin de evitar que éstas realicen actividades de pesca dentro y fuera de las 5 millas marítimas adyacentes al mar de Tumbes.	EN PROCESO
		3	Disponer en un plazo perentorio, que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, realice las gestiones y coordinaciones respectivas con los Gobiernos Regionales que otorgaron los permisos de pesca artesanal, a fin de que sean canceladas oportunamente y que esta información sea registrada en el aplicativo "Registro de embarcaciones pesqueras de PRODUCE".	EN PROCESO
		4	Disponer que la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, de acuerdo a sus funciones y competencias efectúe una propuesta técnica, con la finalidad que las cincuenta y tres (53) embarcaciones pesqueras artesanales que califican como embarcaciones de menor escala y no obtuvieron o tramitaron el permiso de pesca en el marco del Decreto Supremo n.º 011-2019-PRODUCE, puedan obtener sus permisos correspondientes de pesca acorde a su calificación como embarcaciones de menor escala.	EN PROCESO
		5	Disponer que la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, en un plazo razonable, realice inspecciones a las cincuenta y tres (53) embarcaciones pesqueras artesanales que califican como embarcaciones de menor escala, y no obtuvieron o tramitaron el permiso de pesca en el marco del Decreto Supremo n.º 011-2019-PRODUCE, con la finalidad de evitar realicen actividades extractivas dentro de las 5 millas marítimas afectando los recursos hidrobiológicos.	EN PROCESO
11884-2021-CG/SADEN-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior "Actualización del Portal de Transparencia		1	Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicios de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan.	IMPLEMENTADA

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
Estándar de la Entidad" al Fomento Al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado. Elevado al Titular de la Entidad Fomento Al Consumo Humano Directo – A Comer Pescado con Oficio n. ° 011961-2021-CG/SADEN-AOP del 24 de junio de 2021.	ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	2	Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.	IMPLEMENTADA
11897-2021-CG/SADEN-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad" al Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación. Elevado al Titular de la Entidad del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación con Oficio n. ° 011948-2021-CG/SADEN-AOP del 24 de junio de 2021.	ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicios de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan.	IMPLEMENTADA
		2	Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.	IMPLEMENTADA
12030-2021-CG/SADEN-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior "Actualización del Portal de Transparencia Estándar de la Entidad", SANIPES. Elevado al Titular de la Entidad del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES con Oficio n. ° 011818-2021-CG/SADEN-AOP del 24 de junio de 2021.	ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento del Titular de la Entidad el hecho con indicios de irregularidad identificado como resultado del Informe de Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan.	IMPLEMENTADA
		2	Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, a través del plan de acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el Informe.	IMPLEMENTADA
15086-2021-CG/SADEN-AOP Registro De Información y Documentación de la Evaluación Semestral de la Implementación del Sistema de Control Interno en el Aplicativo Informático a Cargo De La Contraloría General De La República – Período 2021. Elevado al Titular del Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación –	ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad de que disponga e implemente las acciones que correspondan.	IMPLEMENTADA
		2	Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, a través del Plan de Acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	IMPLEMENTADA

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
PROINNOVATE con Oficio n.º 020795-2021-CG/SADEN-AOP del 14 de setiembre de 2021.				
16895-2021-CG/ SADEN-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior "Remisión a la Contraloría General de la República de la relación de nombramientos y contratos de los Obligados a presentar Declaración Jurada, correspondiente al Período 2020". Elevado al Secretario General del Ministerio de la Producción con Oficio n.º 022600-2021-CG/SADEN del 15 de setiembre de 2021.	ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento al Titular del Ministerio de la Producción, el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan.	IMPLEMENTADA
		2	Hacer de conocimiento al Titular del Ministerio de la Producción, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, a través del Plan de Acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	IMPLEMENTADA
17056-2021-CG/ SADEN-AOP Informe de Acción de Oficio Posterior "Remisión a la Contraloría General de la República de la relación de nombramientos y contratos de los Obligados a presentar Declaración Jurada, correspondiente al Período 2020", SANIPES.	ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	1	Hacer de conocimiento al Titular del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, el hecho con indicio de irregularidad identificado como resultado del desarrollo de la Acción de Oficio Posterior, con la finalidad que disponga e implemente las acciones que correspondan.	IMPLEMENTADA
		2	Hacer de conocimiento al Titular del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, que debe comunicar al Órgano de Control Institucional del MINISTERIO DE LA PRODUCCION, a través del Plan de Acción, las acciones que implemente respecto al hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe de Acción de Oficio Posterior, en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibido el presente Informe.	IMPLEMENTADA
039-2019-3-0086 AUDITORIA FINANCIERA A PROGRAMA INNOVATE PERU - FOMITEC - REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS (RDS) A LA INFORMACION FINANCIERA, emitido por la Sociedad de Auditoría Coronado V. Contadores Públicos Asociados S.C., Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2018. Elevado al Presidente del Consejo Directivo FOMITEC con Carta n.º 025-2019-CV/FOMITEC del 18 de setiembre de 2019.	REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS	1	Encargar a la Coordinación Ejecutiva de Innóvate Perú en su calidad de Secretaria Técnica del FOMITEC, requerir a la Unidad de Administración gestionar ante la Dirección General de Contabilidad Pública, la consulta respecto al tratamiento contable de los desembolsos que se efectúan por cada hito a las entidades ejecutoras, así como, de las rendiciones de gastos que las entidades ejecutoras remiten desde el año 2016, especificando que han sido aceptados y aprobados por la Unidad de Monitoreo en señal de conformidad con las condiciones establecidas para el desarrollo y el hito ejecutado y que se acumulan durante toda la vigencia del contrato, que en algunos casos es de hasta tres años, sin ser contabilizados. (Plazo: 30 de setiembre 2019)	IMPLEMENTADA
		2	En función al pronunciamiento que emita la Dirección de Contabilidad, la Unidad de Administración deberá ordenar la realización de los ajustes contables que correspondan.	IMPLEMENTADA
		3	Encargar a la Coordinación Ejecutiva de Innóvate Perú en su calidad de Secretaria Técnica del FOMITEC, verificar que la Unidad de Administración acredite el control contable desagregado de los Convenios suscritos con cargo a los fondos del FOMITEC a nivel de las cuentas de orden, en la información financiera que se prepare el tercer trimestre del 2019.	IMPLEMENTADA
003-2022-3-0118 AUDITORIA FINANCIERA A		1	El Jefe de la Oficina de Administración, debe disponer que el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la información, presente al cierre de cada ejercicio un Inventario de Software, en cumplimiento de la Normativa vigente, que mantenga actualizado y	IMPLEMENTADA

Nº DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	Nº de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES - REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS - A LOS ESTADOS FINANCIEROS, PERIODO 2020, emitido por la Sociedad de Auditoría Jara y Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Elevado al Presidente Ejecutivo de SANIPES con Carta n. ° 00055-2021-J&A GG del 27 de enero de 2022.	REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS		de fácil acceso los documentos que acrediten la titularidad de licencias de software, responsables de su uso y cuente con información sobre la vida útil, asimismo, coordine con la Unidad Contabilidad, a fin de establecer una conciliación valorizada de los Softwares.	
012-2022-3-0449 AUDITORIA FINANCIERA A PROGRAMA NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN - RDS - A LOS ESTADOS FINANCIEROS, PERIODO 2020, emitido por la Sociedad de Auditoría Arturo Suyo & Asociados Contadores Públicos Sociedad Civil, Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2020. Elevado al Titular del Ministerio de la Producción con Carta n. ° 022/ASACP/FIDECOM-2020 del 22 de junio de 2022.	REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS	1	Disponga al Jefe de la Unidad de Administración en coordinación con el área de Contabilidad diseñar una política de cobranza dudosa donde contemple lo siguiente (sugerencia por parte del auditor): - Se debe efectuar una calificación de la cuenta por cobrar (criterio que permite observar el cumplimiento del pago). -El deudor tiene que ser clasificado en categorías y serán evaluado de acuerdo con el número de día de atraso, así como su situación legal y tributaria. - Las provisiones, serán determinadas de acuerdo con las categorías, otorgándole un porcentaje a la cuenta por cobrar.	PENDIENTE
014-2022-3-0503 AUDITORIA FINANCIERA A ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA – SANIPES - RDS - A LOS ESTADOS FINANCIEROS, PERIODO 2021, emitido por la Sociedad de Auditoría Manrique Medina y Barriga Paredes S. Civil de R.L., Período 1 de enero al 31 de diciembre de 2021. Elevado al Titular del Ministerio de la Producción con	REPORTE DE DEFICIENCIAS SIGNIFICATIVAS	1	Recomendamos a la Gerencia General, disponga al Jefe de la Oficina de Administración en coordinación con la Unidad de Contabilidad y la Oficina de Tecnologías de la Información diseñar una política de Inventario y conciliación de los Softwares y Otros activos intangibles con los sados contables con la finalidad de efectuar en forma oportuna los ajustes que correspondan al cierre de los estados financieros.	PENDIENTE

N° DEL INFORME DE AUDITORÍA	TIPO DE INFORME DE AUDITORÍA	N° de RECOMENDACIÓN	RECOMENDACIÓN	ESTADO DE LA RECOMENDACIÓN
Carta n.º 022/2022/MMBP/SANIPES- 2021 del 20 de junio de 2022.				